

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento**

Barranquilla, 22 de Noviembre de 2022.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACTUACIÓN	ADMISIÓN
RADICADO	08001310901220220009600
ACCIONANTE	ALEJANDRO MIRANDA VICTOR
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual fue repartida a este Despacho proveniente de oficina judicial el día de hoy, a través de correo institucional, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

El secretario,

HANSEL LAGUNA ARRIETA.

**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Con base en el informe que antecede, y por reunirse los requisitos consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, y en los Decretos 2591 de 1991, y 333 DE 2021, se admitirá la presente acción constitucional formulada por el señor ALEJANDRO MIRANDA VICTOR, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE, a fin de que se proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

De igual forma, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y el debido proceso de los terceros con interés legítimo respecto de las decisiones que se tomen dentro de la presente acción constitucional, se procederá a ordenar a las entidades accionadas, que a través de sus paginas web informen a los participantes de la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503a 1521 de 2020 y 15478 de 2021, de la admisión de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO,**

RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor ALEJANDRO MIRANDA VICTOR, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derecho

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

2. ORDENAR, a las entidades accionadas, que a través de sus páginas web informen a los participantes de la CONVOCATORIA NACIONAL 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503a 1521 de 2020 y 15478 de 2021, de la admisión de la presente tutela. CONSTANCIA QUE DEBEN HACER LLEGAR AL DESPACHO.

3. REMITIR a las entidades accionadas, copia de la acción de tutela y del auto que la admitió, para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre los hechos objeto de esta acción constitucional. Lo anterior advirtiéndole que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

4. NOTIFICAR el contenido de este auto a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ EUGENIA ARTETA TEJERA